FORMULARIO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO DEL PROCESO CM-SASI-113-2025 "SUMINISTROS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR"

De conformidad con los conceptos emitidos por los comités nombrados, se procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones:

I. ALZATE MENDEZ
(18/03/2025 11:21:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. **PRIMERA OBSERVACION**:

OBSERVACIÓN 1:

Para el punto No. 2 se solicita eliminar el ítem que *establece, entregar Exámenes microbiológicos de ambiente y superficie de cada uno de los vehículos de los últimos tres meses anteriores a la presentación de la oferta.*

Este requisito no es factible teniendo en cuenta que estos exámenes no se realizan de manera tan seguida ya que estos no son necesarios para el tipo de objeto contractual específicamente en camiones congelados. Estos se dan más para productos como las carnes y se debe tener en cuenta que para ellos también se cuenta con el registro Invima el cual debe estar vigente por lo que eliminarlo no afecta para nada el contrato. Por lo tanto, a la fecha por más que se quiera tener el resultado de estos y teniendo en cuenta el tiempo tan corto **SE SOLICITA ELIMINARLO.**

RESPUESTA: No se acepta la observación y se mantienen lo dispuesto en el pliego de condiciones definitivo teniendo en cuenta que los análisis microbiológicos de los vehículos del futuro contratista nos garantiza como entidad, las condiciones de higiene y de inocuidad de los alimentos que se transporta a cada una de las Sedes, garantizando la trazabilidad y control de las condiciones microbiológicas y de higiene en puntos críticos de los vehículos en que se transporta los alimentos, lo anterior teniendo en cuenta que la entidad es auditada por diferentes entes de control a nivel nacional, departamental y municipal.

2. **PRIMERA OBSERVACION**:

OBSERVACIÓN 2:

De acuerdo con el punto No. 4, solicitamos que este sea modificado en el sentido de que no es claro al indicar que todos los productos deben certificar registro permiso o notificación sanitaria. Esta solicitud es de difícil consecución ya que la cantidad de productos que se solicitan para el presente contrato en la mayoría de los casos no es necesario tenerlos para todos los items, de acuerdo con lo establecido para estos permisos y registros solo es necesario para algunos y

sacarlo para todos no sería factible por el tiempo tan corto. Por lo anterior se solicita dar claridad y dejar el requisito de la siguiente manera:

4. El oferente deberá presentar el Registro Sanitario Vigente de los productos que lo requieren según la Resolución 2674/2013, que se encuentren en el presente contrato, y que haya sido expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA.

RESPUESTA: Se acepta la observación y aras de dar claridad al mismo, el punto 4 para el Lote No. 6 se modificará mediante adenda el anexo técnico, así:

El oferente deberá presentar el Registro Sanitario Vigente de los productos que lo requieren según la Resolución 2674/2013, que se encuentran establecidos en el futuro contrato, y que haya sido expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, de los siguientes ítems: 12,20,21,25,28,29,30,31,32,33,34,35,36,37,38,40,41,42,43,44,46,47,48,49,54 y 62

3. TERCERA OBSERVACION:

OBSERVACIÓN 3:

Para el punto No. 8, se solicita se corrijan los decretos que allí se citan ya que ninguno de estos es aplicable a pescados estos van dirigidos a productos cárnicos por lo que no aplicaría. Se solicita entonces citar solo que de acuerdo con la Resolución No. 2674 de 2013.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se aclarara mediante adenda en el anexo técnico el punto No. 8 para el Lote No. 6 así:

El oferente con su propuesta deberá presentar certificado médico menor a 11 meses de emitido; certificado por profesional idóneo en el cual se declare APTO para manipular alimentos, indicando que se le realizaron las pruebas de KOH de uñas, Frotis de garganta y coprológico efectuadas al personal, según la resolución 2674 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

El personal relacionado en los Exámenes médicos deberá ser el mismo que se relacione en los planes de capacitación de manejo de Alimentos.

Nota: Se deberá allegar documentación de mínimo 7 trabajadores (de los cuales 3 deberán corresponder al cargo de conductores) a los cuales se les realizó los exámenes médicos y deben estar reportados en la planilla pago aportes parafiscales. En caso que el personal operativo sea contratado por otra modalidad, debe adjuntar los contratos por prestación de servicio debidamente firmados con el correspondiente pago de la seguridad social.

4. **CUARTA OBSERVACION**:

OBSERVACIÓN 4:

Para el punto No. 10, igualmente se solicita se eliminen los decretos que se citan ya que no son aplicables para pescados sino para carnes. Debe dejarse igualmente bajo la resolución No. 2674 de 2013.

RESPUESTA: Se acepta la observación y se aclarara el anexo técnico mediante adenda el punto No. 10 para el Lote No. 6 así:

Debe presentar de acuerdo con la resolución No. 2674 de 2013 y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan, lo siguiente:

Plan de capacitación del personal manipulador de alimentos.

El cronograma de capacitación de personal manipulador de alimentos firmado por el profesional a cargo de dirigir las charlas de sensibilización del personal.

Listado de asistencia a las capacitaciones del personal manipulador de alimentos de acuerdo al cronograma o carné de manipulación de alimentos vigente.

Nota 1: Los soportes presentados deben estar completos en firmas y contenido.

Nota 2: El personal relacionado en los planes de capacitación de manejo de Alimentos deberá ser el mismo que se relacionan en los Exámenes médicos y planilla de pago de parafiscales.

5. **QUINTA OBSERVACION**:

OBSERVACION 5:

Para el punto No. 15 se solicita modificar y aclararlo teniendo en cuenta que se está solicitando planta de desposte y beneficio lo que no aplica para pescados, esto va dirigido para carnes. Igualmente se nombran de nuevo decretos que no son procedentes para este lote. En aras de que entendemos que la entidad busca que el oferente que se presente tenga su planta en esas ciudades nos permitimos sugerir dicho punto quede de la siguiente manera:

15. El oferente deberá aportar certificación de tenencia de planta de procesamiento ubicada en Bogotá D.C, Cundinamarca o Boyacá, con autorización sanitaria y registro de la misma en cumplimiento con la ley 9 de 1.979, Decreto 3075 de 1.997 modificado por la Resolución 2674/2013, tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

INVERSIONES ALZATE MEDEZ SAS - INVERSIONES ALZATE MEDEZ SAS

RESPUESTA: Se acepta la observación y aras de dar claridad al mismo, se modificará en el anexo técnico, el punto 15 para el Lote No. 6 así:

El oferente deberá aportar certificación de tenencia de planta de procesamiento ubicada en Bogotá D.C, Cundinamarca o Boyacá, con autorización sanitaria y registro de la misma en cumplimiento con

la ley 9 de 1.979, Decreto 3075 de 1.997 modificado por la Resolución 2674/2013, tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

6. SEXTA OBSERVACION:

OBSERVACION 6:

Para el punto No. 16 solicitamos no se deje solo registro Invima ya que la secretaria de salud también emite y da la garantía de lo que se pretende con el presente punto, además que en la ciudad de Bogotá se lleva para todos los procesos. Por lo anterior solicitamos se agregue INVIMA Y/O SECRETARIA DE SALUD. Igualmente eliminar los decretos que no aplican Así:

16. El oferente deberá adjuntar el acta de la última visita de inspección sanitaria a las instalaciones con que cuenta para la ejecución del futuro contrato, expedida por el INVIMA Y/O SECRETARIA DE SALUD, con concepto favorable o favorable con observaciones, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor.

Si el proponente es comercializador y/o distribuidor, debe presentar adicionalmente el Acta de la última visita de inspección sanitaria a las instalaciones expedida por el INVIMA Y/O SECRETARIA DE SALUD, con concepto favorable o favorable con observaciones de quien le provee los productos, junto con soportes donde se demuestre el vínculo comercial del comercializador y/o distribuidor con la empresa productora.

Resolución 2674/2013, tipos de conceptos y las normas que modifiquen, adicionen y/o sustituyan.

CONCEPTO SANITARIO: Es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada. Favorable o favorable con observación.

PERMISO SANITARIO: Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de consumo humano, vigente.

RESPUESTA: Se acepta la observación y aras de dar claridad al mismo, el punto 16 para el Lote No. 6 se modificará mediante adenda el anexo técnico, así:

El oferente deberá adjuntar el acta de la última visita de inspección sanitaria a la planta con que cuenta para la ejecución del futuro contrato, expedida por el INVIMA con concepto SANITARIO Y PERMISO SANITARIO favorable o favorable con observaciones, donde no se comprometa la calidad e inocuidad del producto y la salud del consumidor.

CONCEPTO SANITARIO: Es el concepto emitido por la autoridad sanitaria una vez realizada la inspección, vigilancia y control al establecimiento donde se fabriquen, procesen, preparen, envasen, almacenen, transporten, distribuyan, comercialicen, importen o exporten alimentos o sus materias primas. Este concepto puede ser favorable o desfavorable, dependiendo de la situación encontrada. Favorable o favorable con observación.

PERMISO SANITARIO: Acto administrativo expedido por la autoridad sanitaria competente, mediante el cual se autoriza a una persona natural o jurídica para fabricar, procesar, envasar, importar y/o comercializar un alimento de consumo humano, vigente.

7. SEPTIMA OBSERVACION:

OBSERVACION 8:

Se solicita que se aplicación a lo establecido en la ley respecto a pequeños productores ya que se observa no fue tenido en cuenta para el presente proceso.

RESPUESTA: No se acepta la observación, por cuanto lo dispuesto en la Ley No 2046 del 06 de agosto del 2020 "*Por la cual se establece criterios de ponderación para la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compra públicas de alimentos*", determina su aplicabilidad en procesos de selección con asignación de puntajes para establecer el orden de elegibilidad o como criterio de desempate, y la presente convocatoria por ser una selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización, no contiene criterios de ponderación (puntajes) ya que la oferta más favorable se determina únicamente por el mejor precio al finalizar la subasta.

II. PESCADOS Y MARISCOS M.O S.A.S
(25/03/2025 11:45:44)

1. PRIMERA OBSERVACION:

"Buenos días se solicita verificar el ítem 12 de pescados de la presente convocatoria, ya que el precio de referencia no está acorde con el mercado creemos que existe algún error en ese valor. Gracias".

RESPUESTA:

Una vez verificada observación, la Entidad ACOGE la observación teniendo en cuenta que por error de trascripción del Ítem 12 FILETE DE SALMON AHUMADO del LOTE 6 PESCADOS Y MARISCOS quedó $16.100,00 pero el valor correcto cotizado por la empresa CASILLERO MARINO es de $161.000,00. Mencionado ajuste se verá reflejado en el Anexo 2 Correspondiente.

III. INVERSIONES ALZATE MEDEZ SAS
(25/03/2025 11:41:29 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. PRIMERA OBSERVACION:

OBSERVACION ERROR ECONOMICO EN EL ITEM No. 12 LOTE DE PESCADOS. Al momento de verificar los precios establecidos de referencia para el Lote No 6 PESCADOS en

el ítem No. 12 específicamente el FILETE DE SALMON AHUMADO se evidencia un error por parte de la entidad ya que están colocando un precio de referencia que no corresponde, se evidencia que el económico tuvo un error de digitación faltándole un cero lo que llevo a que se dejara de referencia un valor improcedente. El estudio económico lo hicieron con dos cotizaciones de las empresas INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS y CASILLERO MARINO con los siguientes valores:
ALZATE: ITEM 12: $158.000
CASILERO MARINO: ITEM 12 $161.000

En los precios de referencia dejaron el menor valor para ese ítem supuestamente $16.100. Por lo que se evidencia claramente el error y el precio de referencia deberá ser el de $158.000 que si sería el menor valor cotizado. Se solicita corregir y realizar la respectiva adenda y hacer la aclaración ya que ese precio NO CORRESPONDE. COTIZACION CASILLETRO MARINO.

COTIZACION CASILLETRO MARINO.

12	50121500	FILETE DE SALMÓN AHUMADO	1	KG	161.000		161.000

RESPUESTA: Una vez verificada observación, la Entidad ACOGE la observación teniendo en cuenta que por error de trascripción del Ítem 12 FILETE DE SALMON AHUMADO del LOTE 6 PESCADOS Y MARISCOS quedó $16.100,00 pero el valor correcto cotizado por la empresa CASILLERO MARINO es de $161.000,00. Mencionado ajuste se verá reflejado en el Anexo 2 Correspondiente

IV. COMERCIALIZADORA FRESMAR SAS
(25/03/2025 2:50:18 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. PRIMERA OBSERVACION:

4.1. El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia compra eficiente, SECOP II, de acuerdo con el numeral dispuesto para ello en el presente documento, con el cual se hará la calificación correspondiente a la oferta económica.

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. (SOBRE ECONÓMICO)

El proponente deberá diligenciar la lista de precios dispuesto en la página web de Colombia Compra Eficiente, SECOP II, de acuerdo con el presente documento, el cual constituirá la oferta económica inicial.

1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA:

El margen mínimo de mejora debe ser del **TRES por ciento (3%),** respecto al menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados por los proponentes en cada lance, cuya cifra será admitida en números enteros, sin decimales.

En el presente proceso de contratación, la puja de la Subasta Inversa electrónica será realizada en virtud del menor valor total, resultado de la sumatoria de los valores unitarios ofertados respecto del elemento requerido por el Club Militar.

Los lances en valor que estén por debajo del margen mínimo de mejora no serán aceptables y se consideran NO VALIDOS.

CONSIDERACIONES ADICIONALES RELACIONADAS CON LA OFERTA ECONÓMICA

La lista de precios está asignada al SECOP II y no coincide ya [illegible] dentro de esta plataforma electrónica.

Solicitamos a la entidad la habilitacion de la lista de precios en la pagina, ya que esta habilitado el formulario del valor total del lote, pero no esta habilitado el valor de cada producto que conforma el lote, ni la entidad publico un formulario de precios para realizar la oferta economica, y la propuesta no sea rechazada

RESPUESTA:

La Administración se permite aclarar que la propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP, en la línea de precios por cada LOTE establecida para tal fin.

La subasta se realizará por el total del presupuesto oficial de cada LOTE, teniendo en cuenta que se permite adjudicaciones parciales.

Finalmente, la administración se permite informar que los precios de referencia de los ítems de cada LOTE que componen el presente proceso se encuentran en el Anexo Económico, los cuales deberán ser ajustados de manera proporcional al valor final de la subasta de cada LOTE y que corresponderá al valor de cada contrato resultante.

2. **SEGUNDA OBSERVACIÓN:**

Amablemente solicto se de respuesta a las observaciones que se realizaron al proyecto de pliego de condiciones el 11 de marzo, la entidad emitio una respuesta parcial, en cuanto a otras observacion presentadas. pero no publico respuesta en lo referente a lo economico especificado de la siguiente manera:



ico especificado de la siguiente manera

2.3. Solicitamos al Comité Económico solicitar el precio de:

12	FILETE DE SALMON AHUMADO	KG	1	$ 16.100,00

FRESMAR

El precio hace referencia el sobre * 100 gramos, unidad de medida (Unidad), la entidad puede verificar en el estudio de mercado de las cotizaciones de pescado

12	FILETE DE SALMON AHUMADO	KG	1	$ 150.000,00	16.100,00

Evidendo una desviación de mas del 900%, teniendo en cuenta, la presentación del mercado, el precio del presente proceso debe hacer referencia a Salmon ahumado unidad por 100 gramos.

Solicitamos al comité financiero revisar y cambiar la unidad de medida de Kilo a Unidad, y en la descripción agregar salmón ahumado por 100 g.

5. **LOTE 4 POLLO Y GALLINA**

5.1. Solicitamos al Comité Económico solicitar el precio de:

5	PECHUGA ENTERA DE 600 A 300 GRAMOS	KILO	1	$ 7.800,00

En referencia que este no hace referencia al estudio actual del mercado:

5	PECHUGA ENTERA DE 600 A 300 GRAMOS	KILO	1	$ 7.800,00	$ 18.200,00	$ 18.900,00

El precio de la pechuga de pollo en el analisis economico definitivo solicitamos se tome entre el mayor valor y la mediana, el cual es un valor que se aproxima a la realidad del mercado.

El precio de la pechuga de pollo en el análisis económico definitivo solicitamos se tome entre el mayor valor y la mediana, el cual es un valor que se aproxima a la realidad del mercado.

Asi bien lo expuesto con anterioridad, solicitamos a la entidad aclarar la referencia de estos precios, ya que no corresponden a precios del mercado.

RESPUESTA: La entidad se permite informar que NO ACOGE la observación, toda vez que el menor valor es una métrica razonable para el presente proceso de contratación teniendo en cuenta que el porcentaje de dispersión no se encuentra por encima del 20% de los precios del mercado, por lo que el precio de referencia se puede establecer utilizando la métrica del menor valor anteriormente mencionada.

V. INVERSIONES ALZATE MENDEZ SAS
(24/03/2025 10:49:33 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

"*Cordial saludo y de ante mano pedimos disculpas por realizar observaciones en esta etapa, sin embargo nos parece prudente realizarlas para dar claridad a todos lo oferentes con la respesta que la entidad nos otorgue.*

Tenemos la duda respecto a la oferta eocnomica. Observamos que el plataforma del Secop 2 no quedaron los precios unitarios para cada item por lo que tenemos la duda en caso de que haya subasta esta como se realizaria ya que el pliego no lo vemos claro. Alli dice que se debe anexar el formulario economico pero no enocontramos ningun formato publicado y tampoco estan en LA PLATAFORMA DEL SECOP 2 por lo que solicitmaos respetuosamente se nos indique como sera la evaluacion de los precios unitarios". (sic)

DEBEMOS ANEXAR UN FORMULARIO ECONOMICO APARTE DE CADA UNO DE LOS ITEMS DEL LOTE ? ¿COMO SE REALIZARIA LA SUBASTA SI EN LA PLATAFORMA SOLO ESTA EL VALOR DEL TOTAL DEL PRESPUESTO?

SE DEBE ANEXAR LOS PRECIOS UNITARIOS A OFERTAR COMO SE ACREDITA ESTO. ESTAS SOLICITUDES LAS HACEMOS YA QUE NO QUEREMOS ESTAR EN ALGUNA POSIBLE CAUSAL DE RECHAZO. GRACIAS.

RESPUESTA: La Administración se permite aclarar que la propuesta económica deberá ser presentada en la plataforma SECOP, en la línea de precios de cada LOTE establecida para tal fin.

La subasta se realizará por el total del presupuesto oficial de cada LOTE, teniendo en cuenta que se permite adjudicaciones parciales. Finalmente la Administración se permite informar que los precios de referencia de los ítems de cada LOTE que compone el presente proceso se encuentran en el Anexo

Económico los cuales deberán ser ajustados de manera proporcional al valor final de la subasta de cada LOTE y que corresponderá al valor de cada contrato resultante.

VI. ALIMENTOS EDIL SAS
(23/03/2025 9:12:04 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

1. PRIMERA OBSERVACIÓN:

"Por medio del presente solicitamos corregir la unidad de medida de los siguientes items en el Lote No. 1 Frutas y Verduras.

Producto Unidad de Medida Correcta

Flores Comestibles Unidad

PAPA PASTUSA Bulto x 50 kl EN CANASTAS Unidad

PAPA SABANERA Bulto x 50 kl EN CANASTAS Unidad

*PAPA SABANERA CERO * KILO EN CANASTAS Unidad"*

RESPUESTA: Se acoge la observación, en consecuencia, se realizarán ajustes en el formato PRECIOS DE REFERENCIA.

I. ALIMENTOS EDIL SAS

(23/03/2025 8:45:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cordialmente solicitamos a la Entidad. que para el Lote No. 4 Pollo y Gallina, se analice el precio y el gramaje del producto ***PECHUGA ENTERA DE 600 A 300 GRAMOS,*** *ya que toman como referencia peso de 600 a 300 gramos, cuando el gramaje correcto es de 600 a 700 gramos; referente al precio, la Entidad tomo como variable de medición, menor precio, pero dentro de está variable debieron haber eliminado los precios que se encontraran por fuera de la media, en este caso, se debio eliminar el precio de $7.800 por kilo, ya que este valor es errado y no se enceuntra ni siquiera a la mitad de las otras dos cotizaciones, si analizan en la página de Corabastos el valor correcto actual es mas del doble, del precio de referencia dado por el Club; para este caso y con el fin de evitar que este lote se les vaya a desierto solicitamos ralicen esta corrección y notifiquen el precio correcto, tomando el promedio de las otras dos cotizaciones o el menor precio de estas dos eliminando el valor erratico, que se sale de la media aritmética,*

RESPUESTA: Una vez verificada observación, la Entidad ACOGE la observación teniendo en cuenta que por error de trascripción del Ítem 5 PECHUGA ENTERA DE POLLO DE 600 A 300 GRAMOS del

LOTE 4 POLLO Y GALLINAS quedó $7.800,00 pero el valor correcto es de $18.900,00, el cual corresponde a la métrica del menor valor cotizado. Mencionado ajuste se verá reflejado en el Anexo 2 Correspondiente.

Cordialmente,

PD. JUAN CARLOS SALCEDO REYES
Comité estructuración técnica

PS. JUAN CARLOS LEIVA PAEZ
Comité Económico Estructurador